



## AYUNTAMIENTO DE PEDROCHE (Córdoba)

### PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR LA LICITACIÓN PÚBLICA POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE AMPLIACIÓN TIENDA COOPERATIVA DE PEDROCHE. GEX 2983/2021

#### CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y calificación.

##### 1.1 Descripción del objeto del contrato

Es objeto de la presente licitación por el procedimiento abierto simplificado, la contratación de la ejecución del proyecto de **AMPLIACIÓN TIENDA COOPERATIVA DE PEDROCHE**, conforme a las especificaciones y características expuestas en el presente pliego y en el proyecto técnico.

Código CPV	Descripción
45000000	Trabajos de construcción

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de obras, de acuerdo con el artículo 13 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

1.2 No hay división en lotes del objeto del contrato debido a la naturaleza del objeto del contrato y a la imposibilidad de su diferenciación por lotes.

#### CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación.

La forma de adjudicación del contrato será el procedimiento abierto simplificado, tramitación ordinaria, en el que todo empresario podrá presentar una proposición, quedando excluida la negociación de los términos del contrato, de acuerdo con el artículo 156 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando un criterio de adjudicación directamente vinculados al objeto del contrato según lo establecido en el artículo 145 de LCSP, en base a la mejor relación calidad-precio.

#### CLÁUSULA TERCERA. Perfil de contratante.

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: <https://sede.eprinsa.es/pedroche/contratacion>

#### CLÁUSULA CUARTA. Valor estimado y presupuesto base de licitación del contrato.

A los efectos previstos en el artículo 101.1 de la LCSP el **valor estimado** del contrato asciende a la cuantía de **84.843,71 euros** (IVA excluido).

Código seguro de verificación (CSV):

**65B4 6A87 F4F0 A9EE CDFE**



65B46A87F4F0A9EECDFE

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.pedroche.es> (Validación de documentos)

Firmado por EL ALCALDE RUIZ GARCIA SANTIAGO el 12/4/2022



## AYUNTAMIENTO DE PEDROCHE (Córdoba)

El **presupuesto base de licitación** es de **84.843,71 euros** (sin IVA), más **17.817,18 euros** correspondientes al 21 % en concepto de IVA, lo que hace un total de **102.660,89 euros** (IVA incluido).

El presupuesto comprende los costes directos e indirectos recogidos en el listado de precios descompuestos de la medición y presupuesto del proyecto.

A todos los efectos, se entenderá que las ofertas presentadas por los licitadores comprenden, no solo el precio del contrato, sino también todos los gastos que se originen, así como el Impuesto sobre el Valor Añadido y demás tributos que le sean de aplicación según las disposiciones vigentes.

Las proposiciones que se presenten superando el presupuesto base de licitación serán automáticamente excluidas.

El presupuesto de adjudicación del contrato será el que resulte como consecuencia de la baja que, en su caso, oferte el contratista al que le sea adjudicado el mismo.

### **CLÁUSULA QUINTA. Existencia de crédito.**

Las obligaciones económicas del contrato se abonarán con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria del presupuesto municipal: **2022 412 68205**

### **CLÁUSULA SEXTA. Revisión de precios.**

A este contrato no resulta aplicable la revisión de precios.

### **CLÁUSULA SÉPTIMA. Plazo de Ejecución y Emplazamiento.**

El plazo de ejecución del contrato será de 30 días.

El inicio del plazo de ejecución del contrato comenzará con el acta de comprobación del replanteo. Dentro del plazo que se consigne en el contrato, que no podrá ser superior a quince días desde la fecha de su formalización salvo casos excepcionales justificados. El servicio de la Administración encargada de las obras procederá, en presencia del contratista, a efectuar la comprobación del replanteo.

El adjudicatario estará obligado al cumplimiento del plazo total fijado para la realización del contrato, así como de los plazos parciales que, en su caso, se hubieran establecido en el programa de trabajo aceptado por el Ayuntamiento, que comenzarán a contar para el adjudicatario a partir del día siguiente a la firma del acta de comprobación del replanteo.

El inmueble se encuentra situado en el Polígono Industrial La Tejera de Pedroche.

### **CLÁUSULA OCTAVA. Acreditación de la Aptitud para Contratar.**

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

#### **1. La capacidad de obrar de los empresarios se acreditará:**

a) De los empresarios que fueren **personas jurídicas** mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en

Código seguro de verificación (CSV):

**65B4 6A87 F4F0 A9EE CDFE**



65B46A87F4F0A9EECDFE

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.pedroche.es> (Validación de documentos)

Firmado por EL ALCALDE RUIZ GARCIA SANTIAGO el 12/4/2022



## AYUNTAMIENTO DE PEDROCHE (Córdoba)

su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

a). De los empresarios que fueren **personas físicas** mediante fotocopia del Documento Nacional de Identidad y acreditación de estar dado de Alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente.

b) De los **empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros** de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c) De los **demás empresarios extranjeros**, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. La prueba, por parte de los empresarios, de la no concurrencia de alguna de las prohibiciones para contratar, podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos.

Cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

### 3. La solvencia del empresario:

De conformidad con el artículo 77 de la LCSP, los licitadores podrán acreditar su solvencia acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia exigidos seguidamente en este Pliego.

3.1 La **solvencia económica y financiera** del empresario deberá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:

a) Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior a 127.265,56 euros.

Esta circunstancia podrá ser acreditada:

- Mediante la presentación de las cuentas anuales debidamente inscritas en el Registro Mercantil (en caso de personas jurídicas).

- Mediante las correspondientes declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (en caso de personas físicas).

b) Aquellas empresas que por su reciente creación no puedan aportar ninguno de los medios anteriores, podrán presentar declaración responsable indicando el volumen de negocios global de la empresa.

c) Cuando por una razón válida, el licitador no esté en condiciones de presentar las referencias solicitadas por el órgano de contratación, se le autorizará a acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que el órgano de contratación considere apropiado.

3.2. La **solvencia técnica** del empresario deberá ser acreditada por uno o varios de los medios siguientes:

a) Relación de las obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años, que

Código seguro de verificación (CSV):

**65B4 6A87 F4F0 A9EE CDFE**



65B46A87F4F0A9EECDFE

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.pedroche.es> (Validación de documentos)

Firmado por EL ALCALDE RUIZ GARCIA SANTIAGO el 12/4/2022



## AYUNTAMIENTO DE PEDROCHE (Córdoba)

sean del mismo grupo o subgrupo de clasificación que el correspondiente al contrato o del grupo o subgrupo más relevante para el contrato si este incluye trabajos correspondientes a distintos subgrupos, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% de la anualidad media del contrato, avalada por certificados de buena ejecución.

**Es requisito obligatorio establecido en el artículo 159.4 a) de la LCSP, que todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través del procedimiento simplificado deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE), o cuando proceda de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 96 en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas.**

De conformidad con lo previsto en el art. 141 de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP), la aportación inicial de la documentación establecida en el apartado 1 de este artículo, se sustituirá por la declaración responsable del licitador redactada conforme al modelo que se adjunta como anexo I o el Documento Europeo Único de Contratación (DEUC).

### **CLÁUSULA NOVENA. Presentación de Proposiciones y Documentación Administrativa.**

#### 9.1 Condiciones previas

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La infracción a estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por ella suscritas.

En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del IVA que deba ser repercutido.

#### 9.2 Lugar y plazo de presentación de ofertas

Las proposiciones se presentarán dentro del plazo de **veinte días naturales** contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Perfil de contratante, en la forma detallada a continuación:

1.- Sobre/s en soporte electrónico y presentación telemática (forma general de presentación): estos sobres se presentarán exclusivamente de forma electrónica, a través de la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas que la PLACSP pone a disposición de los empresarios licitadores para tal fin. No se admitirá la presentación de estos sobres a través del Registro electrónico del Ayuntamiento de Pedroche o de otra Administración pública, en Correos o en Registros de otras Administraciones.

Los licitadores disponen de guías y vídeos tutoriales sobre el uso y manejo de la PLACSP y de su herramienta de preparación y presentación de ofertas electrónicas en la siguiente dirección web: <https://www.dipucordoba.es/perfildecontratante>. Para el uso de la herramienta de

Código seguro de verificación (CSV):

**65B4 6A87 F4F0 A9EE CDFE**



65B46A87F4F0A9EECDFE

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.pedroche.es> (Validación de documentos)

Firmado por EL ALCALDE RUIZ GARCIA SANTIAGO el 12/4/2022



## AYUNTAMIENTO DE PEDROCHE (Córdoba)

preparación y presentación de ofertas electrónicas, es necesario disponer de un equipo informático que cumpla los requerimientos que se establecen en la "Guía de Servicios de Licitación Electrónica: Preparación y Presentación de ofertas", apartado 2.2 "Requisitos para el uso de la herramienta de licitación electrónica".

No obstante, si los licitadores experimentan alguna incidencia informática en la preparación o envío de la oferta, deben contactar con el servicio de soporte de Licitación Electrónica a empresas de la Subdirección General de Coordinación de la Contratación Electrónica, con la debida antelación, en el buzón [licitacionE@minhafp.es](mailto:licitacionE@minhafp.es). El horario de soporte es de lunes a jueves de 9:00 a 19:00 y viernes de 9:00 a 15:00, días laborables en Madrid. En cualquier caso, se recomienda no demorar la descarga de la herramienta de preparación y presentación de oferta ni la presentación de la oferta.

2.- Sobre/s en soporte físico y presentación manual (excepcional, sólo para el caso de maquetas, muestras y, en general, información no digitalizable). Se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Pedroche (Plaza de las Siete Villas, 1, C.P. 14412 Pedroche (Córdoba), en horario de 9:00 a 14:00 horas, de Lunes a Viernes, con los siguientes datos visibles:

Denominación social completa o nombre y apellidos del licitador.

CIF/DNI.

Domicilio del licitador.

Teléfono de contacto.

Fax, si se dispone de él.

Figurará la inscripción "Documentación general para la contratación de AMPLIACIÓN TIENDA COOPERATIVA DE PEDROCHE, por procedimiento abierto simplificado".

Si estos sobres se envían por correo, el empresario deberá justificar la fecha y hora de la imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al Ayuntamiento de Pedroche la remisión de las proposiciones, exclusivamente mediante cualquiera de los sistemas descritos a continuación:

Correo electrónico en el mismo día de la imposición a la dirección [ayuntamiento@pedroche.es](mailto:ayuntamiento@pedroche.es), adjuntando justificante de Correos escaneado, especificando en el asunto el número de expediente de que se trate y el nombre y apellidos o denominación social completa del licitador.

Sin la concurrencia de ambos requisitos (presentación de la oferta en Correos en plazo y remisión del justificante vía fax o correo electrónico en el día de la imposición) no será admitida la proposición, si es recibida con posterioridad a la fecha de finalización del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la oferta, ésta no será admitida en ningún caso.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente pliego.

### 9.3. Información a los licitadores

Código seguro de verificación (CSV):

**65B4 6A87 F4F0 A9EE CDFE**



65B46A87F4F0A9EECDFE

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.pedroche.es> (Validación de documentos)

Firmado por EL ALCALDE RUIZ GARCIA SANTIAGO el 12/4/2022



## AYUNTAMIENTO DE PEDROCHE (Córdoba)

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará al número de fax o a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.

### 9.4 Contenido de las proposiciones

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en un SOBRE ÚNICO, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda **“Proposición para licitar la ejecución del Proyecto de obra “AMPLIACIÓN TIENDA COOPERATIVA DE PEDROCHE”**. La documentación que deben incluir los sobres es la siguiente:

- DECLARACIÓN RESPONSABLE, conforme al Anexo I.
- PROPOSICIÓN ECONÓMICA, conforme Anexo II.

Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una presentar la correspondiente declaración responsable.

### CLÁUSULA DÉCIMA. Garantía Provisional.

No procede.

### CLÁUSULA UNDÉCIMA. Criterios de Adjudicación.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a un solo criterio de adjudicación.

#### a) Precio (máximo 100 puntos).

Al licitador que haya presentado la oferta más económica le corresponderán 100 puntos. Al resto de licitadores le corresponderán los puntos que proporcionalmente resulten de aplicar la siguiente fórmula:

Puntuación del Licitador = Oferta más baja x 100 / Oferta del licitador

### 11.2 Criterio para la consideración de que la oferta contiene valores anormales o desproporcionados.

Se considerarán, en principio, desproporcionadas o anormales las ofertas que propongan un precio que se encuentren en los siguientes supuestos:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto de ejecución por contrata de las obras a ejecutar en más de 25 unidades porcentuales.
2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
3. Cuando concurren tres o más licitadores, las que sean inferiores en más de 15 unidades porcentuales al presupuesto de ejecución por contrata de las obras a ejecutar indicado en este pliego.

Cuando una proposición pueda ser considerada desproporcionada o anormal

Código seguro de verificación (CSV):

65B4 6A87 F4F0 A9EE CDFE



65B46A87F4F0A9EECDFE

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.pedroche.es> (Validación de documentos)

Firmado por EL ALCALDE RUIZ GARCIA SANTIAGO el 12/4/2022



## AYUNTAMIENTO DE PEDROCHE (Córdoba)

aplicando los criterios anteriores, se dará audiencia al licitador que la haya presentado para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación, o la posible obtención de una ayuda de Estado.

Esta documentación no tendrá una extensión superior a 10 folios impresos a doble cara, con letra tipo Arial, cuerpo 12, interlineado sencillo.

En este procedimiento se solicitará el asesoramiento de los técnicos municipales. Si la oferta es anormalmente baja debido a que el licitador ha obtenido una ayuda de Estado, sólo podrá rechazarse la proposición por esta única causa si aquél no puede acreditar que tal ayuda se ha concedido sin contravenir las disposiciones comunitarias en materia de ayudas públicas.

Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes mencionados en el apartado anterior, estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la proposición económicamente más ventajosa, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas conforme a la ponderación del criterio de adjudicación.

### **CLÁUSULA DUODÉCIMA. Preferencias de Adjudicación en caso de Empates.**

Cuando se produzca un empate en la puntuación otorgada a dos o más ofertas, se utilizarán los siguientes criterios para resolver dicha igualdad:

1º. Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.

2º. Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.

3º. Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.

4º. El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

### **CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Mesa de Contratación.**

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que

Código seguro de verificación (CSV):

**65B4 6A87 F4F0 A9EE CDFE**



65B46A87F4F0A9EECDFE

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.pedroche.es> (Validación de documentos)

Firmado por EL ALCALDE RUIZ GARCIA SANTIAGO el 12/4/2022



## AYUNTAMIENTO DE PEDROCHE (Córdoba)

se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

La mesa de contratación estará formada por los miembros que componen la mesa de contratación permanente del Ayuntamiento de Pedroche, acordado por Decreto de Alcaldía GEX 695-22 de 21 de marzo de 2022, así;

-Santiago Ruiz García, que actuará como Presidente de la Mesa.

-Fernando Alcalde Matamoros, Vocal (Secretario-interventor de la Corporación).

-Rafael Romero Misas, Vocal.

-Esperanza Rivera Hidalgo, Vocal.

-Francisco Carrillo Regalón, que actuará como Secretario de la Mesa.

\* Asesoramiento Técnico.

- Podrá citarse como vocal con voz pero sin voto a otro personal técnico del Ayuntamiento para asesoramiento de la Mesa de Contratación, en función del tipo de contrato.

- La Mesa de contratación podrá solicitar el asesoramiento de técnicos o expertos independientes con conocimiento acreditados en las materias relacionadas con el objeto del contrato. Dicha asistencia será autorizada por el órgano de contratación y deberá ser reflejada expresamente en el expediente, con referencia a las identidades de los técnicos o expertos asistentes, su formación y su experiencia profesional (art. 326.5 LCSP)

La Mesa de contratación podrá solicitar cuantos informes técnicos considere pertinentes (art. 150.1 LCSP).

### **CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Apertura de Proposiciones.**

La Mesa de Contratación se constituirá en el plazo de diez naturales desde la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, procederá a la apertura del SOBRE ÚNICO y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 159.4 de la LCSP la apertura del sobre conteniendo la proposición se hará por el orden que proceda de conformidad con lo establecido en el artículo 145 de la LCSP en función del método aplicable para valorar los criterios de adjudicación establecidos en los pliegos.

Será público el acto de apertura de los sobres que contengan la parte de la oferta evaluable a través de criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas establecidas en los pliegos.

Tras dicho acto público, en la misma sesión, la mesa procederá a:

1. Previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, evaluar y clasificar las ofertas.
2. Realizar la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación.

En dicho acto público se procederá a la lectura del resultado de aquella.

Código seguro de verificación (CSV):

**65B4 6A87 F4F0 A9EE CDFE**



65B46A87F4F0A9EECDFE

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.pedroche.es> (Validación de documentos)

Firmado por EL ALCALDE RUIZ GARCIA SANTIAGO el 12/4/2022





## AYUNTAMIENTO DE PEDROCHE (Córdoba)

### CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Requerimiento de Documentación.

A la vista de la valoración de los criterios cuya ponderación es automática, la Mesa de Contratación propondrá al adjudicatario del contrato.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del licitador propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada, deberá motivar su decisión.

El órgano de contratación, tras comprobar que la empresa está debidamente constituida, que el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, que ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o profesional y que no está incurso en ninguna prohibición de contratar, **requerirá al licitador que haya presentado la oferta con mayor puntuación para que, dentro del plazo de siete días hábiles**, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, constituya la garantía definitiva y aporte la documentación completa a la que se refiere el artículo 140 y 141 de la LCSP.

**El licitador propuesto como adjudicatario también podrá acreditar la documentación requerida mediante la aportación de la certificación del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (ROLECE).**

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

### CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Garantía Definitiva.

El licitador que hubiera presentado la mejor oferta deberá acreditar la constitución de la garantía de un 5% del precio final, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores, que en todo caso serán de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, sin perjuicio de lo dispuesto para los contratos que se celebren en el extranjero.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

Código seguro de verificación (CSV):

**65B4 6A87 F4F0 A9EE CDFE**



65B46A87F4F0A9EECDFE

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.pedroche.es> (Validación de documentos)

Firmado por EL ALCALDE RUIZ GARCIA SANTIAGO el 12/4/2022



## AYUNTAMIENTO DE PEDROCHE (Córdoba)

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 110 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a su devolución o cancelación una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el citado artículo 110.

En caso de que se hagan efectivas sobre la garantía las penalidades o indemnizaciones exigibles al adjudicatario, éste deberá reponer o ampliar aquella, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

La acreditación de la constitución de la garantía podrá hacerse mediante medios electrónicos.

### **CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Adjudicación del Contrato.**

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

### **CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Formalización del Contrato.**

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido y se procederá de conformidad con lo dispuesto en el art. 153. 4 de la LCSP.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

### **CLÁUSULA DECIMONOVENA. Derechos y Obligaciones de las Partes**

#### **19.1 Abonos al contratista.**

A efectos del pago la Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada conforme al proyecto durante dicho periodo de tiempo, que tendrán el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones

Código seguro de verificación (CSV):

**65B4 6A87 F4F0 A9EE CDFE**



65B46A87F4F0A9EECDFE

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.pedroche.es> (Validación de documentos)

Firmado por EL ALCALDE RUIZ GARCIA SANTIAGO el 12/4/2022



## AYUNTAMIENTO DE PEDROCHE (Córdoba)

que se produzcan en la medición final. Estas certificaciones mensuales en ningún caso supondrán la aprobación y recepción de las obras.

Se podrán verificar abonos a cuenta, previa petición escrita del contratista por acopios de materiales, instalaciones y equipos adscritos a la obra, en la forma y con las garantías que, a tal efecto, determinan el artículo 240 de la Ley de Contratos del Sector Público, y artículos 155 a 157 del RGLCAP.

En la factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, los siguientes extremos previstos en el apartado segundo de la Disposición Adicional Trigesimosegunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como en la normativa sobre facturación electrónica:

- a) Que el órgano de contratación es la Alcaldía.
- b) Que el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es Intervención.
- c) Que el destinatario es el Ayuntamiento de Pedroche.
- d) Que el código DIR3 es L01140517 .
- e) Que la oficina contable es L01140517.
- f) Que el órgano gestor es L01140517.
- g) Que la unidad tramitadora es L01140517.

El contratista, una vez expedida la certificación mensual de obra, deberá presentar la factura en un registro administrativo. La factura deberá presentarse en formato electrónico en los supuestos que fija la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso a la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas del Sector Público, en estos casos la presentación de la factura en el Punto General de Acceso equivale a la presentación en un registro administrativo.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 198 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Administración tendrá obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obras, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

### 19.2 Plan de Seguridad y Salud.

En cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción el contratista deberá presentar el Plan de Seguridad y Salud con el contenido indicado en el citado Real Decreto y basado en el estudio de seguridad o salud o en el estudio básico de seguridad y salud que acompaña al proyecto.

Este plan deberá ser aprobado antes del inicio de la obra.

Código seguro de verificación (CSV):

**65B4 6A87 F4F0 A9EE CDFE**



65B46A87F4F0A9EECDFE

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.pedroche.es> (Validación de documentos)

Firmado por EL ALCALDE RUIZ GARCIA SANTIAGO el 12/4/2022



## AYUNTAMIENTO DE PEDROCHE (Córdoba)

### 19.3. Obligaciones laborales, sociales y de transparencia.

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

### 19.4. Obligaciones esenciales que pueden ser causa de resolución del contrato.

Tendrán la condición de obligaciones esenciales de ejecución del contrato, las siguientes:

- a. El cumplimiento de la propuesta del adjudicatario en todo aquello que haya sido objeto de valoración de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos para el contrato.
- b. Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la subcontratación.
- c. El cumplimiento estricto de las medidas de seguridad y salud previstas en la normativa vigente y en el plan de seguridad y salud.

### 19.5. Programa de trabajo.

El contratista estará obligado a presentar un programa de trabajo en el plazo máximo de treinta días, contados desde la formalización del contrato. El órgano de contratación resolverá sobre el programa de trabajo dentro de los quince días siguientes a su presentación, pudiendo imponer la introducción de modificaciones o el cumplimiento de determinadas prescripciones.

En el programa de trabajo a presentar por el contratista se deberán incluir los datos recogidos en el artículo 144.3 del Reglamento 1098/2001, de 12 de octubre.

La dirección de obra podrá acordar no dar curso a las certificaciones de obra hasta que el contratista haya presentado en debida forma el programa de trabajo, sin derecho a intereses de demora por retraso en el pago de estas certificaciones.

### 19.6. Recepción y Plazo de garantía.

Una vez terminada la obra el contratista realizará una limpieza total de la misma,

Código seguro de verificación (CSV):

**65B4 6A87 F4F0 A9EE CDFE**



65B46A87F4F0A9EECDFE

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.pedroche.es> (Validación de documentos)

Firmado por EL ALCALDE RUIZ GARCIA SANTIAGO el 12/4/2022



## AYUNTAMIENTO DE PEDROCHE (Córdoba)

de forma que pueda ocuparse y ponerse en funcionamiento sin ninguna limpieza suplementaria.

El contratista con una antelación de cuarenta y cinco días hábiles comunicará por escrito a la dirección de la obra la fecha prevista para la terminación o ejecución del contrato, a efectos de que pueda realizar su recepción.

La dirección de obra en caso de conformidad con dicha comunicación la elevará con su informe al órgano de contratación con un mes de antelación, al menos, respecto de la fecha prevista para la terminación.

A la recepción de las obras a su terminación concurrirá un facultativo designado por la Administración representante de esta, el facultativo encargado de la dirección de las obras, el órgano interventor municipal y el contratista, asistido, si lo desea, de su facultativo. Del resultado de la recepción se levantará un Acta que suscribirán todos los asistentes.

Recibidas las obras se procederá a su medición general con asistencia del contratista, formulándose por el director de la obra, en el plazo de un mes desde la recepción, la medición de las realmente ejecutadas de acuerdo con el proyecto. Sobre la base del resultado de la medición general el director de la obra redactará la correspondiente relación valorada.

Dentro del plazo de tres meses contados a partir de la recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato.

Si se encuentran las obras en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, el funcionario técnico designado por la Administración contratante y representante de esta, las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta y comenzando entonces el plazo de garantía que será de un año.

Si durante el plazo de garantía se acreditase a la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

Dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el director facultativo de la obra, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si este fuera favorable, el contratista quedará exonerado de toda responsabilidad, salvo lo dispuesto en el artículo 244 de la LCSP por vicios ocultos, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía, a la liquidación del contrato y, en su caso, al pago de las obligaciones pendientes que deberá efectuarse en el plazo de sesenta días. En el caso de que el informe no fuera favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución de la obra y no al uso de lo construido, durante el plazo de garantía, el director facultativo procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello durante el cual continuará encargado de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.

### 19.7 Gastos exigibles al contratista.

Son de cuenta del contratista los gastos del anuncio o anuncios de licitación y adjudicación, en su caso, de la formalización del contrato, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.

### 19.8. Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones.

Código seguro de verificación (CSV):

65B4 6A87 F4F0 A9EE CDFE



65B46A87F4F0A9EECDFE

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.pedroche.es> (Validación de documentos)

Firmado por EL ALCALDE RUIZ GARCIA SANTIAGO el 12/4/2022



## AYUNTAMIENTO DE PEDROCHE (Córdoba)

El contratista estará obligado, salvo que el órgano de contratación decida gestionarlo por sí mismo y así se lo haga saber de forma expresa, a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las ordenanzas municipales y en las normas de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarias para el inicio, ejecución y entrega del suministro, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios.

El contratista queda obligado a instalar, a su consta, las señalizaciones precisas para indicar el acceso a la obra, las de circulación en la zona que ocupan los trabajos, así como las de los puntos de posible peligro derivado de la ejecución de las obras.

### **CLÁUSULA VIGÉSIMA. Subcontratación.**

Se autoriza la subcontratación parcial de las prestaciones accesorias objeto del contrato en los términos y con las condiciones que establece el artículo 215 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La subcontratación deberá realizarse cumpliendo los requisitos básicos siguientes:

a) Comunicación previa y por escrito al Ayuntamiento del adjudicatario de los datos siguientes en relación con cada subcontrato que pretenda realizar:

-Identificación del subcontratista, con sus datos de personalidad, capacidad y solvencia.

-Identificación de las partes del contrato a realizar por el subcontratista.

-Importe de las prestaciones a subcontratar.

b) No podrá subcontratarse con personas o empresas inhabilitadas para contratar con la Administración ni carentes de la capacidad, solvencia y habilitación profesional precisa para ejecutar las prestaciones concretas que se subcontratan.

c) El contratista que subcontrate deberá comprobar con carácter previo al inicio de los trabajos que subcontrate, la afiliación y alta en la Seguridad Social de los trabajadores que vayan a realizar los trabajos en cuestión en cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto-ley 5/2011, de 29 de abril, de medidas para la regularización y control del empleo sumergido y fomento de la rehabilitación de viviendas.

d) El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

e) Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente al Ayuntamiento, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato, sin que el conocimiento por parte del Ayuntamiento de la existencia de subcontrataciones altere la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

f) El contratista deberá abonar a los subcontratistas el precio pactado por las prestaciones que realicen como mínimo en los plazos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para garantizar tal cumplimiento, con cada facturación al Ayuntamiento deberá el contratista aportar el justificante del pago de los trabajos realizados en el mes anterior por las empresas o autónomos que haya subcontratado en el marco del presente contrato.

Código seguro de verificación (CSV):

**65B4 6A87 F4F0 A9EE CDFE**



65B46A87F4F0A9EECDFE

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.pedroche.es> (Validación de documentos)

Firmado por EL ALCALDE RUIZ GARCIA SANTIAGO el 12/4/2022



## AYUNTAMIENTO DE PEDROCHE (Córdoba)

### CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA. Señalizaciones de obras

El contratista tendrá la obligación de colocar, a su cargo, y conservar durante la ejecución de la obra, carteles informativos de la obra, siguiendo los modelos e instrucciones de la Administración, con las características, materiales, dimensiones y contenido señalado por el Ayuntamiento de Pedroche.

El Cartel de Obra, una vez finalizada la ejecución, pasará a ser propiedad de la Administración, y permanecerá colocado el tiempo que sea necesario.

Los costes de las actuaciones de señalización contemplados en este artículo se consideran incluidos en los gastos generales del Proyecto de Obra licitado, y, por consiguiente, en la oferta económica presentada. Asimismo, se consideran incluidos los costes de las obras que sean necesarias para la correcta colocación de dicha señalización.

### CLÁUSULA VIGESIMOSEGUNDA. Sucesión en la Persona del Contratista.

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, si se producen las condiciones exigidas en el artículo 98 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Es obligación del contratista comunicar fehacientemente a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previsto para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el mismo, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del contratista.

### CLÁUSULA VIGESIMOTERCERA. Cesión del Contrato.

Queda prohibida la cesión del contrato.

### CLÁUSULA VIGESIMOCUARTA. Penalidades por Incumplimiento.

#### 24.1 Penalidades por demora.

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por el órgano de contratación.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la

Código seguro de verificación (CSV):

**65B4 6A87 F4F0 A9EE CDFE**



65B46A87F4F0A9EECDFE

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.pedroche.es> (Validación de documentos)

Firmado por EL ALCALDE RUIZ GARCIA SANTIAGO el 12/4/2022



## AYUNTAMIENTO DE PEDROCHE (Córdoba)

resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades establecidas anteriormente.

### **24.2 Penalidades por incumplimiento o cumplimiento defectuoso de la prestación.**

- Cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato. Si al tiempo de la recepción las obras no se encuentran en estado de ser recibidas por causas imputables al contratista: Penalidad 5% del importe de adjudicación del contrato, salvo que motivadamente el órgano de contratación, considere que el incumplimiento es grave (10% del importe de adjudicación del contrato) o muy grave (si se produce un incumplimiento grave y tras acta negativa de recepción no se subsanan los defectos: resolución de contrato).

- Ejecución de modificaciones contractuales sin su previa aprobación por el órgano de contratación: Penalidad 5% del importe de adjudicación del contrato, salvo que motivadamente el órgano de contratación, considere que el incumplimiento es grave (10% del importe de adjudicación del contrato) o muy grave (si se produce un incumplimiento grave y tras acta negativa de recepción no se subsanan los defectos: resolución de contrato).

- Penalidades especiales por incumplimiento de las medidas de seguridad. Incumplimiento por el contratista de las medidas de señalización y circulación en la zona de obras para asegurar la seguridad de personas y bienes o incumplimiento del Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo:

Penalidad 1% del importe de adjudicación del contrato, salvo que motivadamente el órgano de contratación, y mediando informe del Director de Obras, considere que el incumplimiento es grave (5% del importe de adjudicación del contrato) o muy grave (10% del importe de adjudicación del contrato).

- Penalidades especiales por ejecución de trabajos no previstos en el Proyecto. Ejecución de trabajos no previstos en el Proyecto sin la previa aprobación y formalización de la modificación contractual correspondiente: Penalidad 1% del importe de adjudicación del contrato, salvo que motivadamente el órgano de contratación, y mediando informe del Director de Obras, considere que el incumplimiento es grave (5% del importe de adjudicación del contrato) o muy grave (10% del importe de adjudicación del contrato).

- Penalidades especiales por incumplimiento de las condiciones de subcontratación. Incumplir las condiciones de subcontratación establecidas en el contrato: Penalidad 5% del importe del subcontrato, salvo que motivadamente el órgano de contratación, considere que el incumplimiento es grave (10% del importe del subcontrato) o muy grave (50% del importe del subcontrato).

- Incumplir las obligaciones esenciales del contrato cuando no se prevea que su incumplimiento es causa de resolución del contrato. Penalidad: 5% del importe de adjudicación del contrato.

### **24.3 Imposición de penalidades.**

Para la imposición de estas penalidades por se seguirá un expediente contradictorio sumario, en el que se concederá al contratista un plazo de alegaciones de 5 días naturales tras formularse la denuncia. Dichas alegaciones y el expediente de penalización serán resueltos, previo informe del responsable

Código seguro de verificación (CSV):



**65B4 6A87 F4F0 A9EE CDFE**

65B46A87F4F0A9EECDFE

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.pedroche.es> (Validación de documentos)

Firmado por EL ALCALDE RUIZ GARCIA SANTIAGO el 12/4/2022





## AYUNTAMIENTO DE PEDROCHE (Córdoba)

municipal del servicio e informe jurídico, por la Sra. Alcaldesa o Concejal en quien delegue, resolución que pondrá fin a la vía administrativa.

El inicio del expediente para la imposición de estas penalidades por el Ayuntamiento se realizará en el momento en que tenga conocimiento por escrito de los hechos. No obstante, si se estima que el incumplimiento no va a afectar a la ejecución material de los trabajos de manera grave o que el inicio del expediente de penalización puede perjudicar más a la marcha de la ejecución del contrato que beneficiarla, podrá iniciarse dicho expediente en cualquier momento anterior a la terminación del plazo de garantía del contrato.

Las penalidades e indemnizaciones impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de los pagos correspondientes que el Ayuntamiento tenga pendientes de abonar al contratista. Si ya no existiesen cantidades pendientes de pago, se podrán hacer efectivas contra la garantía definitiva y si ésta no alcanzase el montante de la penalización, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio por considerarse ingreso de derecho público.

### **CLÁUSULA VIGESIMOQUINTA. Resolución del contrato.**

La resolución del contrato tendrá lugar en caso del incumplimiento de las obligaciones esenciales señaladas en la cláusula 19.4 y en los supuestos fijados en los artículos 211 y 245 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Además, el contrato podrá ser resuelto por el órgano de contratación cuando se produzcan incumplimiento del plazo total o de los plazos parciales fijados para la ejecución del contrato que haga presumiblemente razonable la imposibilidad de cumplir el plazo total, siempre que el órgano de contratación no opte por la imposición de las penalidades de conformidad con lo establecido en este pliego.

Asimismo, serán causas de resolución del contrato al amparo del artículo 211 f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público las establecidas como obligaciones esenciales por el órgano de contratación.

La resolución del contrato dará lugar a la comprobación, medición y liquidación de las obras realizadas con arreglo al proyecto, fijando los saldos pertinentes a favor o en contra del contratista. Será necesaria la citación del contratista para su asistencia al acto de comprobación y medición.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

### **CLÁUSULA VIGESIMOSEXTA. Director facultativo de la obra.**

El Director facultativo de la obra es la persona designada por la administración con titulación adecuada y suficiente responsable de la dirección y control de la ejecución de la obra, asumiendo la representación de la Administración ante el contratista.

El director facultativo asumirá, además de las funciones derivadas del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción y demás normativa concordante sobre la materia, las funciones del responsable del

Código seguro de verificación (CSV):

**65B4 6A87 F4F0 A9EE CDFE**



65B46A87F4F0A9EECDFE

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.pedroche.es> (Validación de documentos)

Firmado por EL ALCALDE RUIZ GARCIA SANTIAGO el 12/4/2022



## AYUNTAMIENTO DE PEDROCHE (Córdoba)

contrato previstas en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en concreto las siguientes:

- Realizar el seguimiento material de la ejecución del contrato, para constata que el contratista cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el contrato.
- Verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en materia social, fiscal y medioambiental, y en relación con los subcontratistas si los hubiera, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato supongan la aportación de documentación o la realización de trámites de tipo administrativo.
- Promover las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de su resolución por el órgano de contratación por el procedimiento contradictorio que establece el artículo 97 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Dar al contratista las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados, que serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato; en los demás casos, y en caso de mostrar su disconformidad el adjudicatario, resolverá sobre la medida a adoptar el órgano de contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder.
- Proponer la imposición de penalidades por incumplimientos contractuales.
- Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato.

### CLÁUSULA VIGESIMOSÉPTIMA.

#### 26.1 Confidencialidad.

La empresa adjudicataria (como encargada del tratamiento de datos) y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento).

#### 26.2 Tratamiento de Datos.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este

Código seguro de verificación (CSV):

**65B4 6A87 F4F0 A9EE CDFE**



65B46A87F4F0A9EECDFE

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.pedroche.es> (Validación de documentos)

Firmado por EL ALCALDE RUIZ GARCIA SANTIAGO el 12/4/2022



## AYUNTAMIENTO DE PEDROCHE (Córdoba)

Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

### CLÁUSULA VIGESIMOCTAVA. Régimen Jurídico del Contrato.

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Pedroche.

Santiago Ruiz García

El Alcalde.

(Documento firmado electrónicamente).

Código seguro de verificación (CSV):

**65B4 6A87 F4F0 A9EE CDFE**



65B46A87F4F0A9EECDFE

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.pedroche.es> (Validación de documentos)

Firmado por EL ALCALDE RUIZ GARCIA SANTIAGO el 12/4/2022



## AYUNTAMIENTO DE PEDROCHE (Córdoba)

### ANEXO I

#### MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./D.<sup>a</sup> \_\_\_\_\_ con  
D.N.I. n.º \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en  
\_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_\_, en su propio nombre / en  
representación de la entidad válidamente  
constituida \_\_\_\_\_, con C.I.F. n.º  
\_\_\_\_\_ en calidad de \_\_\_\_\_ enterado de las  
condiciones y requisitos que se exigen para la participación en el procedimiento  
abierto simplificado para la licitación del contrato de **AMPLIACIÓN TIENDA  
COOPERATIVA DE PEDROCHE**, DECLARA ante la autoridad administrativa  
competente y bajo su personal responsabilidad como titular de la empresa / en  
nombre de la empresa a la que representa que:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la contratación de la ejecución de las  
obras correspondientes al proyecto denominado: “**AMPLIACIÓN TIENDA  
COOPERATIVA DE PEDROCHE**”, que cumple con todos los requisitos previos  
exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de  
noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al  
ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del  
Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 para ser  
adjudicatario del contrato de servicios, en concreto:

- Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
- Que, en su caso, está debidamente clasificada la empresa o que cuenta  
con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o  
profesional.
- Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas  
en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del  
Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus  
obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las  
disposiciones vigentes.
- Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles  
de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o  
indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero  
jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. [Solo en  
caso de empresas extranjeras].
- Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es  
\_\_\_\_\_.

SEGUNDO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los  
documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta  
declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en  
cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2022.

Firma del candidato,

Fdo.: \_\_\_\_\_.».

Código seguro de verificación (CSV):

**65B4 6A87 F4F0 A9EE CDFE**



65B46A87F4F0A9EECDFE

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en  
<http://www.pedroche.es> (Validación de documentos)

Firmado por EL ALCALDE RUIZ GARCIA SANTIAGO el 12/4/2022



## AYUNTAMIENTO DE PEDROCHE (Córdoba)

### ANEXO II

#### MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D./D.<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, en representación de la Entidad \_\_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, enterado del expediente para la contratación de las obras correspondientes al proyecto denominado: **“AMPLIACIÓN TIENDA COOPERATIVA DE PEDROCHE”** por procedimiento abierto simplificado, anunciado en el Perfil de contratante, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de - \_\_\_\_\_ euros (\_\_\_\_\_ €) y \_\_\_\_\_ euros (\_\_\_\_\_ €) correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2022.

Firma del candidato,

Fdo.: \_\_\_\_\_.

Código seguro de verificación (CSV):

**65B4 6A87 F4F0 A9EE CDFE**



65B46A87F4F0A9EECDFE

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.pedroche.es> (Validación de documentos)

Firmado por EL ALCALDE RUIZ GARCIA SANTIAGO el 12/4/2022